



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023/MVES

Villa El Salvador, 28 de marzo del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Memorando N° 240-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 089-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 073-2023-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 410-2023-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 097-2023-GSCV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Informe N° 036-2023-SGS-GSCV/MVES y N° 0883-2023-SGS-GSCV/MVES de la Subgerencia de Serenazgo y el Oficio N° D000264-2023-MML-GSGC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitana de Lima – SEMEL"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, la de: "26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 39° refiere: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos (...)" y el artículo 41°, modificado con la Ley N° 31433, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).";

Que, la Ley citada en el considerando precedente en su artículo 85° sobre Seguridad Ciudadana, señala: "Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: (...) 3.1 Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. ";

Que, los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refieren que: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles" y "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Ley N° 31297, Ley del Serenazgo Municipal, en su artículo 1° establece que: "(...) tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía. ";

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 638, Ordenanza que crea el Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, señala que: "(...) es el órgano que institucionaliza y efectiviza la labor que cumplen los Serenos Municipales en el Cercado de Lima y en las cuarenta y dos (42) Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, en el marco del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana. Está a cargo la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana, quien integra y coordina el accionar que sobre el particular efectúan las Gerencias de Seguridad Ciudadana o el órgano que haga sus veces en los distritos de Lima Metropolitana"; asimismo, su artículo 2° refiere: "El SEMEL está integrado por: a) El Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, b) Los Serenazgos de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima (...). ";

Que, con Oficio N° D000264-2023-MML-GSGC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite a esta Entidad Edil el proyecto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para el Fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitana de Lima - SEMEL", señalando que es necesaria la suscripción del mismo, a fin continuar con el procedimiento para la entrega de los vehículos motorizados (20 motocicletas y 10 camionetas) que serán brindados para uso exclusivo y excluyente del serenazgo municipal de este distrito;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023/MVES

Villa El Salvador, 28 de marzo del 2023

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

Que, mediante Informe N° 036-2023-SGS-GSCV/MVES, ampliado con N° 0883-2023-SGS-GSCV/MVES, la Subgerencia de Serenazgo emite opinión técnica favorable para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para el Fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitana de Lima - SEMEL", manifestando que el mismo favorecerá a la seguridad del distrito y que se cuenta con las condiciones para el cumplimiento de los compromisos que asumirá la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, opinión que es ratificada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial con Memorando N° 097-2023-GSCV/MVES;

Que, mediante Memorando N° 410-2023-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en consideración lo dicho por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subgerencia de Serenazgo, opina que es viable contar con la disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que irrogará la implementación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para el Fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitana de Lima - SEMEL";

Que, con Informe N° 073-2023-UPEMPI-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, considerando sus funciones establecidas en el artículo 26° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, y teniendo en consideración las opiniones vertidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y la Subgerencia de Serenazgo, sobre la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para el Fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitana de Lima - SEMEL", así como la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para el personal y logística requerido por la Subgerencia de Serenazgo, emite opinión favorable respecto a la suscripción del mismo, precisando que el referido convenio se encuentra alineado al Objetivo Estratégico 02 "Incrementar el nivel de Seguridad Ciudadana (reducir la inseguridad ciudadana)" del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ampliado al 2025 y aprobado con Ordenanza N° 464-MVES, así como al Objetivo Estratégico Institucional 02 "Reducir los índices de Inseguridad Ciudadana en el Distrito" y a la Acción Estratégica Institucional 02.01 "Sistema de Seguridad Ciudadana con equipamiento integral en beneficio de la población" ambos correspondientes al Plan Estratégico Institucional ampliado 2021-2025 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 083-2022-ALC/MVES; a su vez, precisan que al haber cumplido con el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, es necesario se emita opinión legal y de ser favorable, se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación del Convenio;

Que, mediante Informe N° 089-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 638-MML, Ordenanza que crea el Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, la Ley N° 31297, Ley del Serenazgo Municipal y luego de la revisión del texto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para el Fortalecimiento del Serenazgo Metropolitana de Lima - SEMEL", precisa que un convenio por adhesión, es aquel cuando una de las partes del convenio se acoge a los términos y/o al contenido del mismo, sin poder proponer modificaciones o contrapropuestas; es en virtud a todo ello que emite opinión legal favorable, señalando que la propuesta de Convenio deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, agregando que se deberá autorizar al Señor Alcalde la suscripción del mismo;

Que, con Memorando N° 236-2023-GM/MVES, la Gerencia Municipal de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función de la Gerencia Municipal, entre otras la siguiente: "14.20. Proponer a/l/a alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; hace suya la propuesta y remite a la Secretaría General los actuados administrativos a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023/MVES

Villa El Salvador, 28 de marzo del 2023

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL "SERENAZGO METROPOLITANA DE LIMA - SEMEL", que tiene como objeto desarrollar acciones integradas a favor de la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana, al amparo de la Ordenanza N° 638, Ordenanza que crea el Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL "SERENAZGO METROPOLITANA DE LIMA - SEMEL", el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas y 02 anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a la Subgerencia de Serenazgo, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y otras Unidades de Organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

